



**Resolución Rectoral de 6 de marzo de 2024, por la que se convocan elecciones rectorales en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

Vista la necesidad de afrontar con el máximo respaldo todos los desafíos que esperan a la institución universitaria en un futuro inmediato.

Visto que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 55.2, establece que el Rector o la Rectora será elegido o elegida mediante elección directa por sufragio universal ponderado por todos los miembros de la comunidad universitaria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3, la duración de su mandato será de seis años improrrogables y no renovables.

Visto que el artículo 33.6 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide establece que “la elección a Rector o Rectora se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad”.

Visto que el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, dispone en su artículo 44 que “la convocatoria de elecciones ordinarias a Rector o Rectora la hará el Secretario o Secretaria General por orden del Rector o Rectora”.

Es por esto que, por cuanto antecede, este Rectorado de mi cargo,

RESUELVE,


ÚNICO.- Ordenar la convocatoria de Elecciones a Rector o Rectora en el día de la fecha y encomendar a la Secretaria General el cumplimiento del mandato que, en este punto, preceptúa con carácter general el artículo 44 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r9aQYb6DfmR1RPszWJxVtg==	<b>Fecha</b>	06/03/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Francisco Oliva Blazquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/r9aQYb6DfmR1RPszWJxVtg==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/r9aQYb6DfmR1RPszWJxVtg==</a>	<b>Página</b>	1/1



Código Seguro de Verificación: swoAUtsF8OB9RptzTgBjGjLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	07/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	swoAUtsF8OB9RptzTgBjGjLYdAU3n8j	PÁGINA	1/1

